

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 13 de marzo de 2008, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección núm. cinco, dimanante del rollo de apelación núm. 500/07. (PD. 1170/2008).

EDICTO

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hago saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 500/07, dimandante de los autos de Juicio Ordinario núm. 153/06, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 561

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.

Magistrados: Don José Maldonado Martínez, don Eduardo L. Martínez López.

En la ciudad de Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados, ha visto en grado de apelación –rollo núm. 500/07– los autos del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Órgiva, seguidos en virtud de demanda de don Alfonso Jiménez Cifuentes contra doña Carmen Cifuentes Nevot, y otros.

FALLO

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador doña Francisca Ramos Sánchez en la representación de don Alfonso Jiménez Cifuentes contra la sentencia de fecha 9.5.07 dictada por el Juzgado de 1.º Instancia núm. 1 de Órgiva en autos de juicio ordinario número 153/06 de los que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Alfonso Pardo Cifuentes, don Kathleen Claphan y doña Josefa Cifuentes Nevot, expido el presente que firmo en Granada, a trece de marzo de dos mil ocho.- El Presidente; el Secretario.

EDICTO de 5 de noviembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 340/2006. (PD. 1149/2008).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 340/2006.

Negociado: 6T.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 340/2002.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga.

Apelante: Fernando Echarrandio Arnaiz de las Revillas.

Procurador: Jesús Jurado Simón.

Apelado: Juan Manuel Risoto Vázquez.

Procurador: Manosalbas Gómez, Manuel.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 340/2006.

Parte Apelado Herederos de doña Amelia Martínez Saiz y herederos de doña Concepción Oliva Tejón sobre notificación de sentencia.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 599

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Quinta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados, Ilmos. Sres. don Antonio Torrecillas Cabrera, doña María Teresa Sáez Martínez.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga.

Rollo de apelación núm. 340/2006.

Juicio núm. 340/2002.

En la ciudad de Málaga a diecisiete de octubre de dos mil siete.

Visto, por la Sección Quinta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Fernando Echarrandio Arnaiz de las Revillas que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Jesús Jurado Simón. Es parte recurrida Juan Manuel Risoto Vázquez que está representado por el Procurador don Manosalbas Gómez, Manuel, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Jurado Simón, en la representación que ostenta de don Fernando Echarrandio Arnaiz de las Revillas, frente a la sentencia de 12 de enero de 2006 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, por la que estimando la demanda formulada en su contra y en la de cuatro más por don Juan Manuel Risoto Vázquez declara que la finca registral núm. 9.242-B, sita en C/ Sierra Bermeja, núm. 1, portal 3, planta 4.ª, letra D, de Villafranca, es de su propiedad y de su ex esposa doña María Pérez Trujillo en virtud de contrato de compraventa suscrito el 16.3.1966, declarando la nulidad del contrato de compraventa del solar sobre el que se edifica la vivienda otorgada por los hermanos doña Concepción, don Miguel y don Rogelio Oliva Tejón a favor de doña Amelia Martínez Saiz así como la declaración de obra nueva otorgada por sendas escrituras públicas de 28.3.1968, en cuanto que se refiere a la finca registral 9.242-B; declarando así mismo la nulidad de la escritura de compraventa otorgada por la referida adquirente a favor de don Fernando Echarrandio Arnaiz de las Revillas, declarando la nulidad de las anotaciones, asientos e inscripciones existentes

en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga derivadas de las referidas escrituras, condenando al recurrente al abono de las costas causadas a su instancia y de una quinta parte de las causadas al actor; y consiguientemente debemos de confirmar y confirmamos la sentencia en su integridad.

Respecto de las costas de esta instancia procede imponérselas al recurrente.

Notifíquese la resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Ponente, celebrándose en Audiencia Pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada por providencia de 5.11.07 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados herederos de doña Amelia Martínez Saiz y herederos de doña Concepción Oliva Tejón.

Doy fe.

En Málaga a cinco de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 12 de marzo de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 135/2007. (PD. 1151/2008).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 135/2007.

Negociado: 3T.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1181/2003.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga.

Negociado: 3T.

Apelante: Manuel Fernández Rogel.

Procurador: Lloyd Silberman Montañez.

Apelado: Carmen Pino Vargas.

Procurador: Chacón Aguilar Amalia.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 135/2007.

Parte Apelado Iconsa, S.A.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado por providencia de 10 de diciembre de 2007, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 619

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados: Don Antonio Torrecillas Cabrera, doña Inmaculada Melero Claudio.

En Málaga, a veintidós de octubre de dos mil siete.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Málaga, sobre acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de doña María del Carmen Pino Vargas contra don Manuel Fernández Roger y la mercantil «Iconsa S.A.»; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el citado demandado contra la sentencia dictada en el citado juicio. Estando rebelde en la primera instancia la code mandada «Iconsa S.A.».

.../...

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Fernández Roger contra la sentencia dictada en fecha veinte de junio de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga en sus autos civiles 1181/2003, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a la parte apelante al abono de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, Iconsa, S.A. Doy fe.

En Málaga, a 12 de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 780/2007. (PD. 1152/2008).

NIG: 1101242C20070004140.

Procedimiento: Juicio Verbal 780/2007. Negociado: L.

De: Acros Informática, S.L.

Procurador: Fernando Benítez López.

Letrado: Sr. Ángel Martín Ortiz Bueno.

Contra: Cadizweb, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 780/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia de Acros Informática, S.L., contra Cadizweb, S.L., se ha